REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2022-00005-00

Socorro, Veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022).

El Dr. **CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.958.603 de Vélez (S), portador de la tarjeta profesional No. 333.783, apoderado de la demandante, en este proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por **YAIRA MARISOL VILLARREAL FLOREZ,** en contra de **CAELMUDELCAMPO** representado legalmente por MIREYA BAYONA ARDILA, radicado al No. 2022-00005-00, en escrito que se allego al proceso, sustituye el poder otorgado, con todas las facultades conferidas, al Doctor JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'747.498 de B/manga, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 304.797 del C.S. de la J., para que continué con las actuaciones del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA** en contra de la corporación CAELMUDELCAMPO Representada legalmente por MIREYA BAYONA ARDILA.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial de sustitución del poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'747.498 de B/manga, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 304.797 del C.S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder de sustitución.

En estas condiciones, el Juzgado,

DISPONE:
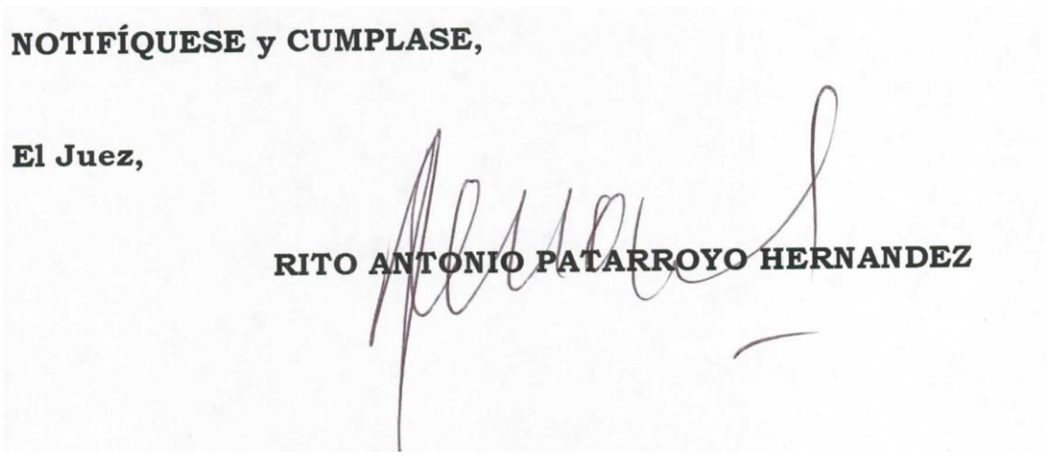
Se le **RECONOCE** personería para actuar en este proceso al Dr. JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'747.498 de B/manga, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 304.797 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder de sustitución.